

En la Antea<sup>a</sup> de Galliciano a las 10 y 1/2 de la noche de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido el Ayuntamiento constitucional que se compone de los señores D. Bernabé Diaz de Mendivil, D. Martin de Basandica, D. Thomas de Larinaga, D. Simon de Belcastroqui, D. Juan B<sup>ta</sup> de Lala y D. Sebastian de Lelaya, Alcaldes Regidores y Síndico se acuerda lo siguiente =

Se facultó al Sr. D. Sebastian de Lelaya para el otorgamiento de las respectivas escrituras bajo las condiciones de unirse con lo que se dice por firmarse de los señores D. Bernabé Diaz de Mendivil, D. Martin de Basandica, D. Thomas de Larinaga, D. Simon de Belcastroqui, D. Juan B<sup>ta</sup> de Lala y D. Sebastian de Lelaya, Alcaldes Regidores y Síndico se acuerda lo siguiente =

Bernabé Diaz de Mendivil, Martin de Basandica, Thomas de Larinaga, Simon de Belcastroqui, Juan B<sup>ta</sup> de Lala, Sebastian de Lelaya

Juan M. de Triarte Sec<sup>o</sup>

En la Antea<sup>a</sup> de Galliciano a las 10 y 1/2 de la noche de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido los señores D. Bernabé Diaz de Mendivil, D. Martin de Basandica, D. Simon de Belcastroqui, D. Thomas de Larinaga, D. Juan B<sup>ta</sup> de Lala y D. Sebastian de Lelaya que componen el Ayuntamiento constitucional, se acuerda lo siguiente =

Se mandó a la Sr. D. Sebastian de Lelaya para el otorgamiento de las respectivas escrituras bajo las condiciones de unirse con lo que se dice por firmarse de los señores D. Bernabé Diaz de Mendivil, D. Martin de Basandica, D. Thomas de Larinaga, D. Simon de Belcastroqui, D. Juan B<sup>ta</sup> de Lala y D. Sebastian de Lelaya, Alcaldes Regidores y Síndico se acuerda lo siguiente =

Bernabé Diaz de Mendivil, Martin de Basandica, Thomas de Larinaga, Simon de Belcastroqui, Juan B<sup>ta</sup> de Lala, Sebastian de Lelaya

Juan M. de Triarte Sec<sup>o</sup>